

Dⁿ Nicolau Merano Dixo: Que bien consta à es-
 ta Ciud, lo q.^e por algunos Capitulares se ha instado
 sobre las reintegraciones, q.^e se deben hacer à el cau-
 dal del Posito, y especialm.^{te} por los descubiertos del Ad-
 ministrador de el, y q.^e sus fianzas no son seguras,
 y aun quando lo fuesen no pueden cubrir dho. descu-
 biertos, como lo tienen manifestado los Abogados Fi-
 tulares de esta Ciud, y los Cavalleros Personeros que
 fuexon, y los Cavalleros Sindicos Gen.^l sin embargo de
 lo qual no se ha dado providencia alguna, resultando
 en grave perjuicio, que se deja considerar, no tan so-
 lamente aun Caudal tan sagrado, como el del Posi-
 to, si tambien à el de la responsabilidad de los Re-
 pidores nominadores, que sin tener culpa son res-
 ponsables, y con el motivo de la venida del S.^{or} Corre-
 gidor, para que S.^{nia} se instruyese se suspendio
 todo, y se acordó, que desde el Cabildo de elecciones
 de noventa y uno, se doblasen las ojas de todo lo que
 tratase en asunto de Posito, asta el ultimo esta-
 do que fue el de trece de Agosto de noventa y tres,
 y que se le pasasen à S.^{nia} para q.^e inteligencia
 mandase citax à Cabildo, y con su conocida jus-
 tificacion, integridad, inteligencia se adaptase
 la mas oportuna providencia que remediase
 todos los danos, y comprehendiese todos los extre-
 mos q.^e en dho asunto estan manifestados; y
 mediante que hasta agora no se sabe si por
 los Escrivanos de Ayuntam.^{to} se doblaron las